



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 017-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 09 de agosto del 2022

### VISTO:

El Informe N° 2023-2022-GRM/GGR-ORSLIP, Informe N° 140-2022-GRM/GGR-ORSLIP-JMLLS-IO, Informe N° 324-2022-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA, Oficio N° 96-2022-EACF-A/MDC e informe N° 050-2022-GRM/GRRNGMA; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece "*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo*";

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, "Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83 Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, mediante Oficio N° 096-2022-EACF-A/MDC, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carumas, señor Erly Abad Córdova Falcón, solicita la intervención con una Ficha Técnica de "Mantenimiento de acequias para riego para la mejora de bofedales en el Anexo de Chilota, distrito de Carumas, provincia Mariscal Nieto.

Que, mediante Informe N° 324-2022-GRM/GGR-GRRNGMA-SGA, la Subgerente de Gestión Ambiental, ingeniera Ofelia Paria Zeballos, solicita la evaluación técnica; designándose como Inspector a la ingeniera Jennyfer Mirella Llerena Soto, quien mediante Informe N° 140-2022-GRM/GGR-OSLIP-JMLLS-IO otorga la Conformidad de la Ficha Técnica.

Que, mediante Informe N° 2023-2022-GRM/GGR-ORSLIP, de 3 de agosto de 2022, el ingeniero Roderico Salomón Torres Cruz, Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite la OPINION FAVORABLE presentada por el inspector de obra descrito en el acápite precedente, para las acciones respectivas.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, estando con las visaciones correspondiente y en uso de las funciones otorgadas, Ley N° 27867, Ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General y estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones. Así como la estructura del Gobierno Regional, este cuenta con la



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 017-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 09 de agosto del 2022

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dependiente del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva N° 145-2021-GR/MOQ, de fecha 14 de Mayo del 2021, en su Artículo Segundo.- Designa a partir del 17 de mayo de 2021 al Ing. Richard Louis Martínez Cuela , en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, siendo ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – APROBAR la Ficha Técnica “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE ACEQUIAS DEL ANEXO DE CHILOTA PARA LA MEJORA DE BOFEDALES DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**”, con un presupuesto de **S/. 144,471.05** (ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y uno con 05/100 soles), y con un **plazo de ejecución de 60** días calendario bajo la modalidad de administración directa, teniendo como Fuente de Financiamiento, recursos derivados del Canon Minero; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que cuenta con ciento nueve (109) folios, conforme al siguiente detalle:

### Descripción desagregada:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>118,906.22</b>
Dirección Técnica y Gestión de proyectos (0.7 % CD)	832.34
Gastos de dirección técnica de ejecución de obra y gestión (10%CD)	11,890.62
Gastos de seguridad y salud en obra (1.0 % CD)	1,189.06
Gastos de Supervisión (3.5% CD)	4,161.72
Gastos de Liquidación técnica y financiera (1.5% CD)	1,783.59
Gastos de Gestión Administrativa (4.5% CD)	5,350.78
Gastos de difusión (0.3% CD)	356.72
<b>COSTO INDIRECTO</b>	<b>25,564.83</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>144,471.05</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** – LA EJECUCIÓN de la Ficha Técnica “**MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DE ACEQUIAS DEL ANEXO DE CHILOTA PARA LA MEJORA DE BOFEDALES DEL DISTRITO DE CARUMAS, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA**”, queda sujeta a los antecedentes de la Ficha Técnica.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
ING. RICHARD LOUIS MARTÍNEZ CUELA  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN  
DEL MEDIO AMBIENTE